

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras y efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.340

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.202 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Logroño, con cable P3PFV 12/20 KV 3(1x240) mm². Tendrá una longitud de 81 m. con origen en la ETD "Cascajos" y final en el apoyo n° 13 de la línea "Distribución Polígono Cascajos".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras y efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalaciones eléctricas

III.A.341

Visto:

El expediente iniciado por D^a. Aurora Calatrava Ezquerro solicitando autorización de instalación de línea eléctrica de baja tensión para la construcción de una vivienda familiar en el término municipal de Viguera.

Resultando:

Que el 28 de Junio de 1989, D^a. Aurora Calatrava Ezcuerra solicitó autorización de instalación de línea eléctrica en baja tensión, iniciando esta Consejería el trámite de información pública de la solicitud citada y dando cuenta del proyecto eléctrico presentado a los distintos organismos, Corporaciones y Ministerios afectados, quienes enviaron sus correspondientes condiciones, no existiendo disconformidad con lo expresado en los mismos por la interesada y los afectados.

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y los trámites preceptuados en el Decreto 2617/66, de 20 de Octubre, se han adecuado a las disposiciones contenidas en los mismos, resultando las apreciaciones de Telefónica sobre las distancias entre líneas de mera salvaguarda al no ser vinculante el acuerdo UNESA-CTNE para terceros.

Por todo lo expuesto.

RESUELVO:

— Autorizar la instalación eléctrica, solicitada por D^a. Aurora Calatrava Ezquerro, para el suministro de energía eléctrica a la vivienda de su propiedad sita en el término municipal de Viguera.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de reposición, ante este mismo Organismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 30 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos

III.A.342

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A. para la instalación de centro de

transformación "El Villar" y línea aérea a 13,2 KV en Albelda de Iregua, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio con fecha 18-3-1988, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Relación de propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo
Nombre, José Victoriano; Domicilio, Logroño, C/ Lardero, 13-bis-6° A; N° de finca, 1; Término municipal, Albelda de Iregua; Paraje, Carretera de Entrena; Apoyos, 1; Superficie Ap. m²., 0,72; Longitud vuelo metros, 60; Linderos en sentido línea, anterior y posterior, Felisa Ruiz e Ildefonso Domínguez.

Nombre, Pilar Zorzano Ramírez; Domicilio, Albelda de Iregua, C/ Santa Isabel, s/n; N° de finca, 2; Término municipal, Albelda de Iregua; Paraje, Carretera de Entrena; Apoyos, —; Superficie Ap. m²., —; Longitud vuelo metros, 80; Linderos en sentido línea, anterior y posterior, José Victoriano Benito y Carretera a Albelda.

Nombre, Margarita Domínguez Benito; Domicilio, Logroño, C/ Pío XII, 17-3° Izda.; N° de finca, 3; Término municipal, Albelda de Iregua; Paraje, Carretera de Entrena; Apoyos, —; Superficie Ap. m²., —; Longitud vuelo metros, 30; Linderos en sentido línea, anterior y posterior, José Victoriano Benito y Carretera a Albelda.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta, haciendo referencia al expediente AT-20.866.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 1 de Junio de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvares de Eulate.

Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos

III.A.343

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A. para la instalación de Variante de línea aérea a 13,2 KV al C.T. "Iglesia", en término municipal de Villamediana de Iregua, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja con fecha 19 de Abril de 1990, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Relación de propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo
Nombre, Manuel Lasanta y Hnos.; Domicilio, Villamediana de Iregua, C/ General Franco, 28; N° de finca, 10; Término municipal, Villamediana de Iregua; Paraje, Las Cerradas; Apoyos, 1; Superficie Ap. m²., 0,72; Longitud vuelo metros, 60(*); Linderos en sentido línea, anterior y posterior, Manuel González Santolaya y Pablo Amestoy.

Nombre, Eliseo Murillas Moneo; Domicilio, Villamediana de Iregua, C/ General Franco, 7; N° de finca, 12; Término municipal, Villamediana de Iregua; Paraje, Las Cerradas; Apoyos, 1; Superficie Ap. m²., 1,21; Longitud vuelo metros, 50(*); Linderos en sentido línea, anterior y posterior, Pablo Amestoy y Justa Santolaya.

(*). En esta parcela existe una línea que se desmontará cuando se haga la proyectada.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta, haciendo referencia al expediente AT-20.738.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 4 de Junio de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvares de Eulate.